



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE  
BAJA CALIFORNIA

**DEPENDENCIA** Secretaría de Educación - Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California (SE-ISEP)

**SECCIÓN** Unidad de Transparencia

**NÚMERO DEL OFICIO** UT-1172/2024

**EXPEDIENTE** Folio 021166624000316

**Asunto:** Se notifica respuesta a su solicitud

2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las personas Afromexicanas

Tijuana, Baja California a 08 de noviembre de 2024

## A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 fracciones II y V de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California* y en atención a su solicitud de información pública registrada con el número de folio **021166624000316** del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al Sujeto Obligado: **Secretaría de Educación**, en la que requirió la información consistente en:

*“Solicito la versión pública de la lista de todos los servidores públicos pensionados incluyendo el de los maestros, así como el monto que reciben por concepto de sueldo y diversas prestaciones de ley.” (Sic)*

En seguimiento, la solicitud fue atendida por la **Dirección de Administración de Personal**, que dio la siguiente respuesta:

*“A fin de dar atención a la solicitud de información en cita, se anexa al presente archivo “Excel” con los servidores públicos pensionados.*

*Por lo que respecta al monto que perciben por concepto de sueldo y prestaciones, me permito informarle que esta Dirección de Administración de Personal se encuentra imposibilitada jurídicamente para atender al respecto, siendo el sujeto obligado para la debida atención el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, lo anterior, de conformidad con los artículos 58, 67, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de la materia.” (Sic)*

**Adjunto a este oficio está la documentación enviada por el área en respuesta a su solicitud.**

En caso de inconformidad, el artículo 135 la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California* señala que las personas solicitantes de información podrán interponer, por sí mismas o a través de su representante, un recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Baja California, o bien en la Unidad de Transparencia, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, cuando se actualice alguno de los supuestos del artículo 136 de dicha ley.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA SE-ISEP**